

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordens de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Febrero 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 555

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Bujalance, Villa del Río, Cañete de las Torres y El Carpio, en que radican las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de las carreteras de Torredonjimeno a El Carpio y Bujalance a Villa del Río (grupadas), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condi-

ciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletín, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 2 de Febrero de 1921. El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

JUNTA DE PATRONOS

del Establecimiento de Beneficencia particular de Cabra

Núm. 557

Don Miguel del Mármol Cruz, Presidente de la Junta de Patronos del Hospital de Beneficencia Particular de la ciudad de Cabra.

Hago saber: Que no habiendo acudido a otorgar las escrituras correspondientes al día que se les designó los rematantes adjudicatarios de las fincas que a continuación se describen, don Rafael Osuna y Pérez, don Abundio Muriel Márquez y don Leonardo Colinet y Cepas, en cumplimiento de lo prevenido en el pliego de condiciones

aprobado por Real orden de diez y nueve de Noviembre último, se sacan de nuevo a pública licitación, las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en la calle Consolación, de la ciudad de Córdoba, marcada con el número trece, bajo el tipo de dos mil pesetas.

2.ª Una suerte de olivar situada al partido de la Cadena, término de Cabra, con cabida de seis aranzadas, por el tipo de mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Una casa situada en la calle del Tejar, número diez y seis, de la ciudad de Cabra, en dos mil quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos

4.ª Una participación de la casa número diez y siete, de la calle de la Fuente, de Cabra, en ciento catorce pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce de Febrero próximo, de doce a trece de la mañana, por pujas a la llana, celebrándose simultáneamente en Cabra y Córdoba, en las oficinas de dicho Establecimiento (hospital) y en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, respectivamente.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta y los títulos de propiedad de las fincas que tratan de enagenar están de manifiesto en las oficinas del Hospital de Beneficencia de Cabra todos los días de nueve a once de la mañana, para que puedan exami-

narlos las personas que tengan interés en ello.

Cabra treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Presidente de la Junta de patronos, Miguel del Mármol.—El Secretario, Francisco Prieto.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 565

Certifico.—Que en el expediente de de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Monturque que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 al 9 de Enero último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del cinco por ciento, quedarán incursos en el segundo grado, ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en

el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 23 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 3 de Febrero de 1921.
—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

Relación que se cita
Número de orden.—Nombres de los deudores, o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Día, Mes, Año.—Cantidades Adendadas.—Principales intereses.—5 por 10% de recargo.—Total.

1. María de la Paz Fernández Molina; 10 de Octubre 1919; 945; 47'25; 992'25 pesetas.
Joaquín Aguilar Fernández; 10 Octubre 1919; 945; 47'25; 992'25.
Joaquín Aguilar Lara; 10 Octubre 1919; 997'50; 49'88; 1.047'38.
Manuel Arjona Paniagua; 10 Octubre 1919; 420; 21; 44.
Antonio Gómez Muñoz; 10 Octubre 1919; 945; 47'25; 992'25.
Juan M. Molina Díaz; 10 de Octubre 1919; 682'50; 34'12; 716'62.
Josefa Polo Reyes; 10 Octubre 1919; 682'50; 34'12; 716'62.
Luisa Jiménez Cabello; 10 Octubre 1919; 210; 10'50; 220'50.
Total: 5.827'50; 291'31; 6.118'81 pesetas.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 436

Don Francisco Fernández de Mesa y Poras, Alcalde de esta capital.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado para el reemplazo del corriente año han sido incluídos los que a continuación se expresan, nacidos en esta ciudad el año de 1.900 e ignorándose su actual paradero, se les llama por el presente, a fin de que se presenten ante este Ayuntamiento en el de los pueblos donde residan o en los Consulados respectivos, para los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en los Domingos último del presente mes, segundo y tercero de Febrero y primero de Marzo próximos, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

(Continuación)

Relación que se cita
Leonardo Moyano Manso, de Rafael y Concepción.
Manuel Barbudo González, de Manuel y Juana.

Manuel Soto Moreno, de José y Araceli.
Mariano Luque Recio, de Manuel y Antonia.

Pablo Guerrero Alos, de Aquilino y Concepción.

Rafael Campos Barrios, de Manuel y Salustiana.

Rafael Charavignat, de Rafael y Dolores.

Rafael González Morales, de Juan y Dolores.

Eduardo Esquerdo España.

Desconocidos.

Emilio García Álvarez, de Victoriano y Beniqueta.

Enrique Fernández López, de Concepción.

Francisco Guerra Ruiz, de Joaquín e Isabel.

José Pérez Carrasco, de Rafael y Carmen.

José Repullo Lucena, de Antonio e Isabel.

Juan Labrador Jurado, de Francisco y Josefa.

Julio Moscardo Rodríguez, de Enrique y María.

Manuel Muñoz Domene, de Rafael y Dolores.

Manuel Muñoz Navarro, de Rafael y Ana.

Miguel Rodríguez López, de Manuel y Rafaela.

Rafael Márquez Molina, de Antonio y Rafaela.

Rafael Molano Cambronero, de Francisco y Dolores.

Alejandro Maya Platon, de Antonio y Purificación.

Amador García Suárez, de Amador y Carmen.

Angel Casares Gómez, de José y Dolores.

Antonio Aguilar Osuna, de Antonio y Catalina.

Antonio Alcáide Cortes, de José y Rafaela.

Antonio Eguquirá Montoro, de Rafael y Concepción.

Antonio Ortega Ortega, de Antonio y Concepción.

Antonio Palacios Tejero, de Antonio y Antonia.

Antonio Pesquero Luque, de Francisco y Rosa.

Antonio Rodríguez Palomo, de Alfonso y Juana.

Enrique Andújar Lazo, de José y Ascensión.

Enrique Guerrero Sánchez, de José y Socorro.

Eugenio Ballesteros Altuna, de Juan y Fuensanta.

Félix García Cantos, de Félix y Ana María.

Francisco Álvarez Blanco, de Francisco y Manuela.

Francisco Medina Páez, de Francisco y Angeles.

Francisco Sánchez Giendones, de Pedro y Carmen.

José Lucena García, de José y Rafaela.

Imaze nabeng exp aiseq, saasam al eb

José Moreno Jiménez, de José y Carmen.

José Ramírez Lara, de Luisa.

(Continuación)

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR

Núm. 547

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de Fuente Tojar.

Hago saber: Que conforme a los artículos tercero y cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de mil doscientos diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse de de primero de Abril de mil novecientos veinte y uno a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, advirtiéndoles que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día ocho de Febrero próximo.

Fuente Toja a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y uno.
—El Alcalde, Antonio Sánchez.

BAENA
Núm. 39

Don Andrés Ordóñez Agundo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que, iguándose el paradero de los mozos nacidos el año 1900 que al final se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependa que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 30 del mes actual, hora de las doce, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento.

Asimismo se cita para el domingo 13

de Febrero próximo, acto del cierre definitivo del alistamiento.

Igualmente se les cita para que comparezcan el día 20 del citado mes de Febrero como tercer domingo, al sorteo y hora de las siete de su mañana.

También se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación de soldados el día 6 de Marzo próximo, a las ocho de la mañana; en la inteligencia que este edicto se insertará en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Bartolomé García Navas, hijo de Mariano.

Ignacio Albani Triguero, de Enlógio y Presentación.

Antonio Laguna Barquiner, de Antonio y Elvira.

José Garrido Barba, de Manuel y Concepción.

José M.ª Luque Cortes, de José María y Elvira.

Antonio Cruz Marmol, de Rafael y María.

Justo Miguel Rabie, de Francisco Miguel y Leonor.

Antonio Baena Aguilar, de padres incógnitos.

Antonio Merino Carnicero, de José y María Concepción.

Francisco Montoro Lucena, de padres incógnitos.

Rafael Ocaña Tarifa, de padres incógnitos.

José Granados Marín, de Ignacio y Antonia.

Rafael Torrejón Morales, de padres incógnitos.

Federico Espejo Castro, de Lorenzo y Antonia.

Rafael Expósito Cano, de Rafael y María Concepción.

Antonio Tarifa Martos, de padres incógnitos.

Buena a 21 de Enero de 1921, Andrés Ordóñez.

CÓRDOBA

Núm. 533

En cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno del Real decreto de 8 de Marzo de 1897 para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber por medio del presente que las listas de Jurado, firmadas por ambos Juzgados municipales, se hallan expuestas al público en la planta alta de estas Casas Consistoriales, donde están instalados aquellos, con objeto de que puedan verlos los interesados y producir las reclamaciones sobre inclusión o exclusión que a su derecho convenga, dentro del plazo que la Ley señala.

Córdoba 1.º de Febrero de 1921.

Francisco F. de Mesa.

EL GUÍJO

Núm. 452

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en hora

por el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento por el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que apareza inserto esta edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

El Guiso 26 de Enero de 1921.—
Don Nicasio Mateos, otero, Alcalde presidente de Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de electores para Compromisarios con derecho a elegir Senadores en el corriente año, publicada con el número 38 en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 10 del pasado mes de Enero, cuyas listas han estado expuestas al público durante el plazo legal, se declaran las mismas definitivas a los efectos de lo prevenido en el artículo 9 de la Ley de 8 de Febrero 1877.

Hernachuelos 11 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Nicasio Mateos.—El Secretario, Manuel Tolosa.

HORNACHUELOS
Núm. 502

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza y liquidación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades formado en esta villa para el año económico actual, se dará lugar durante el mes de Febrero próximo en la oficina recaudadora situada en la Plaza Antonio Barasoain número 1 de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término.
Hornachuelos 26 de Enero de 1921.—Federico García.

VILLA DEL RIO
Núm. 229

Don José Pérez Calleja, primer teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa, en funciones de presidente por ausencia del propietario.

Hago saber: Que formado por las oficinas provinciales del servicio de conservación catastral el Padrón de la riqueza Rústica de este pueblo correspondiente al año económico de 1921-1922, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse produciéndose las reclamaciones que los interesados juzguen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar.
Villa del Río 14 Enero 1921.—José Pérez.

Provincia de Córdoba

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas
1.° Propios	36.105 10	5.063 17
2.° Montes	" "	" "
3.° Impuestos	493.083 90	88.567 21
4.° Beneficencia	17.533 14	" "
5.° Instrucción Pública	189 36	" "
6.° Corrección Pública	271.234 58	5.062 63
7.° Extraordinarios	28.227 8	673 64
8.° Resultas	240.114 17	3.417 40
9.° Recursos legales	2.743.030 40	150.637 83
10.° Reintegros	16.659 18	1.250
Totales de ingresos	3.836.178 23	254.711 88

PAGOS

1.° Gastos del Ayuntamiento	320.990 59	14.848 43
2.° Policía de seguridad	197.117 62	13.213 43
3.° Policía urbana y rural	517.768 30	12.542
4.° Instrucción pública	185.909 06	17.058 07
5.° Beneficencia	290.350 21	22.997 44
6.° Obras públicas	209.215 26	4.113 17
7.° Corrección pública	143.954 69	13.005 83
8.° Montes	" "	" "
9.° Cargas	979.088 04	45.743 87
10.° Obras de nueva construcción	432.922 29	504
11.° Imprevistos	50.114 75	1.327 50
12.° Resultas	" "	" "
Totales de pagos	3.417.481 11	145.353 84

Existencias en Cajas

Totales iguales a los ingresos	2.543 83
	147.897 67

Córdoba 30 de Abril de 1920.—V.° B.° El Alcalde Francisco F. de Mesa.

Ayuntamiento de Córdoba

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas
1.° Propios	36.105 10	5.063 17
2.° Montes	" "	" "
3.° Impuestos	493.083 90	88.567 21
4.° Beneficencia	17.533 14	" "
5.° Instrucción Pública	189 36	" "
6.° Corrección Pública	271.234 58	5.062 63
7.° Extraordinarios	28.227 8	673 64
8.° Resultas	240.114 17	3.417 40
9.° Recursos legales	2.743.030 40	150.637 83
10.° Reintegros	16.659 18	1.250
Totales de ingresos	3.836.178 23	254.711 88

PAGOS

1.° Gastos del Ayuntamiento	320.990 59	14.848 43
2.° Policía de seguridad	197.117 62	13.213 43
3.° Policía urbana y rural	517.768 30	12.542
4.° Instrucción pública	185.909 06	17.058 07
5.° Beneficencia	290.350 21	22.997 44
6.° Obras públicas	209.215 26	4.113 17
7.° Corrección pública	143.954 69	13.005 83
8.° Montes	" "	" "
9.° Cargas	979.088 04	45.743 87
10.° Obras de nueva construcción	432.922 29	504
11.° Imprevistos	50.114 75	1.327 50
12.° Resultas	" "	" "
Totales de pagos	3.417.481 11	145.353 84

Existencias en Cajas

Totales iguales a los ingresos	2.543 83
	147.897 67

Córdoba 30 de Abril de 1920.—V.° B.° El Contador, Enrique Molina.

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS

Núm. 499

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica formado por la oficina de conservación catastral, para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones, debiendo advertir que estas solo puedan ver sobre errores matemáticos o de copia.

Zuheros 28 de Enero de 1921.—El Alcalde, Francisco M. Tallón.

BAENA

Núm. 448

La cobranza voluntaria de los repartimientos municipales sobre utilidades e inquilinato, del 4.º trimestre del presente año, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, piso alto, entrada hacia la Contaduría, en sus dos periodos voluntarios, y de ampliación, durante los días desde el uno de Febrero, hasta el 23 del mismo inclusive, deduciendo los domingos, y durante las horas de las diez hasta las diez y seis.

Pasado dicho plazo se entrará en el periodo de apremio.

Baena 26 de Enero 1921.—El Alcalde, Andrés Ordóñez.

MONTORO

Núm. 571

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la cobranza del arbitrio establecido sobre el reconocimiento y degüello de las reses vacunas, laneros y cabrias que se sacrifican en el Mata-dero público y sobre el reconocimiento de las aves de corral que se verifica en el mismo, así como sobre el aprovechamiento de los despojos de dichas reses vacunas, laneros y cabrias durante los próximos venideros años económicos de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos y mil novecientos veinte y tres, en cumplimiento y a los efectos del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco desde hoy y por el plazo de diez días queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente de su referencia dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Montoro tres de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Jesús Vega Leal

Juzgados

POSADAS

Núm. 345

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado la noche del veinte y dos al veinte y tres de Octubre del año último, de la finca nombrada, Lagar de las Pías, de este término al vecino de esta villa. Joaquín Bogas Cosano, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos setenta y uno de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

SEÑAS

Una burra de cinco años, 1.ª de alzada, rucia y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-4 en la llana izquierda.

MONTILLA

Núm. 274

Don Francisco Gastelu y Oneto, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Nación, ordenen a los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y ocupación de las mercancías siguientes: un fardo de especias con ocho kilos, una caja de azúcar con veintiocho kilos; un saco de café tostado con diez; otro saco con 26; tres sacos de arroz, cada uno con cincuenta kilos; dos fardos de bacalao con cincuenta kilos cada uno, un saco de alubias con cincuenta; un fardo de tejidos con dieciséis y un saco de especias con once; todos de diferentes expediciones de Córdoba a ésta; hurtadas sobre las seis y treinta minutos del día dieciséis de mes actual del vagón J. 10.746 M. Z. A. del tren mixto número cuatro en el trayecto de Montemayor a ésta; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diecisiete de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 558

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Carlos Aguilar Martínez, Marqués de la Vega de Armijo, mayor de edad, propietario y vecino de La Carlota, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

“Una finca rústica con ciento setenta y cuatro aranzadas de olivar, equivalentes a sesenta y tres hectáreas, ochenta y ocho áreas y veinte y ocho

centiáreas, con caserío y molino acertero, enclavada en el término municipal de La Carlota, al pago de Monte Alto, denominándose el caserío de Don Fernando María, y linda la expresada finca por Norte, con tierra de herederos de don Mariano Luque, don Juan Zatra, don Tomás Mohedano y don Antonio Castro; al Sur, con la calle del término de Santaella; al Este, calle del Pozo de la Adelfa, y al este, con camino de las provincias a Santaella. Se halla libre de gravámenes, vale veinte y cinco mil pesetas y la adquirió don Carlos Aguilar Martínez, por compra que de ella hizo por mitades e iguales partes a doña Josefa Núñez de Arenas y Cabello y a don Juan Manuel Serrano Cabello y doña Dolores Cabello de los Cobos y Ecribano, con fechas diez y veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.”

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convocan por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a primero de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabra

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 264

GARCIA TOLOSO Rafael, hijo de Juan y de, natural de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba de estado se ignora, profesión se ignora, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem, procesado por faltas de incorporación comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2 de guarnición en Córdoba don Pedro Guadalupe Suárez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Enero de 1921.—El

Comandante Juez Instructor, Pedro Guadalupe.

Núm. 431

CHUAN SANCHEZ, Juan José, hijo de Jose y Luciana, natural de Villanueva de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años, de regular estatura y carnos, caballo algo rubio y escaso, color sano, nariz y boca regulares, afeitado, sin cicatrices visibles y vistiendo al estilo de los braceros en el país, ignorando su domicilio, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, para constituirse en prisión y ser indagado.

Núm. 563

ROMERO DELGADO, Antonio; conocido por José Molina Sánchez, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, natural de Aguilar de la Frontera, domiciliado últimamente en Granada, el cual en unión de Diego Luque Paniagua y a último de Julio del año mil novecientos diez y nueve, hurtaron en el término de La Carlota, dos caballerías mulares, nueve cabeza de ganado cabrio y dos de lanar, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a reducirse en prisión decretada en sumario número 183 de 1919, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 121

FRANCO CAÑETE, Arcadio; de veinte y seis años, hijo de Manuel y Jaquín, soltero, natural y vecino de Lucena, jornalero, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Núm. 151

VERDU SUAREZ, Antonio; natural de Zalamea la Real, de estado soltero, profesión periodista, de veinte y cuatro años, hijo de Juan y Catalina, domiciliado últimamente en San Sebastián de los Ballesteros, procesado por desacato, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de a constituirse en prisión; apercibiéndole que si no lo hace será declarado rebelde.

A nuestros abonados

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre de Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los giros correspondientes por el importe de su suscripción, que como de costumbre, esperamos serán bien atendidos.

La Administración

AVISO

La administración de este “Boletín” ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Mera-Librería, 24 (impresión La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.